DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.623 | Miércoles 9 de Agosto de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2358380

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE PAGO DE RESOLUCIONES POR CONCEPTO INDEMNIZACIÓN DE DESAHUCIO A LOS BENEFICIARIOS QUE CORRESPONDA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA GLOSA N° 11, DE LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 31, PROGRAMA 01, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023

(Resolución)

Núm. 1.024 exenta.- Santiago, 11 de abril de 2023.

Visto:

1. La Ley N° 15.386, sobre Revalorización de Pensiones.
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
3. La Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.
4. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales.
6. La Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, específicamente su Partida 05, Capítulo 31, Programa 01, Glosa N° 11.
7. El artículo 141° del decreto N° 412, de 1991, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.
8. El decreto N° 311, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento de Indemnización de Desahucio para Carabineros de Chile, y
9. La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

a) Que, el desahucio para el personal de Carabineros de Chile es una indemnización en dinero de carácter personal, irrenunciable e inalienable, compatible con la pensión de retiro o montepío, que se paga al personal que se retire de la Institución con derecho a pensión;

b) Que, para lo anterior existe un Fondo de Desahucio, el cual, según lo dispuesto en el artículo 141° del decreto N° 412, citado en el numeral 7 del acápite "Visto" se formará con los siguientes recursos: a) Con el descuento del seis por ciento de las remuneraciones imponibles que se paguen al personal; b) Con el descuento del cinco por ciento sobre las pensiones de retiro y montepío del personal afecto al presente título, el que se hará efectivo sólo hasta que cumpla 35 años de imponente, contados desde que inició el descuento establecido en la letra precedente; c) Con los recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 9.071, de 1948; d) Con un aporte fiscal que se efectuará por duodécimos equivalentes al 0.2% del total de remuneraciones imponibles y pensiones de retiro y montepío que se paguen al personal afecto al presente beneficio; e) Con el aporte del medio por ciento de las sumas afectas a los descuentos a que se

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

refiere la letra a) del artículo 20°, del decreto ley N° 844, de 1975, con excepción de las pensiones de montepío a que alude ese precepto y que se efectúen a los imponentes afectos al presente beneficio, que la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile destinará al Fondo de Desahucio, y f) Con los fondos que por cualquier otro concepto ingresen en él;

c) Que, el inciso cuarto del artículo 7° del decreto N° 311, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento de Indemnización de Desahucio para Carabineros de Chile señala que el desfinanciamiento que se produzca al Fondo de Desahucio, deberá ser cubierto con aporte fiscal, de conformidad al Art. 79, de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;

d) Que, en razón a que el Fisco debe cubrir el desfinanciamiento que se produzca del Fondo de Desahucio, es que mediante la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, se incorporó la Glosa N° 11, en la Partida 05, Capítulo 31, Programa 01, correspondiente al presupuesto de Carabineros de Chile;

e) Que, la mencionada Glosa N° 11 señala: “En la medida que el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile no alcance a financiar las indemnizaciones del mismo, correspondientes al año 2023 o del año anterior, se podrán financiar dichas obligaciones con el excedente acumulado al cierre del año 2022 del Fondo de Revalorización de Pensiones de la ley N° 15.386.

La Comisión Revalorizadora de Pensiones deberá informar a la Dirección de Presupuestos el excedente acumulado al 31 de diciembre de 2022, a más tardar el 31 de enero de 2023.

Mediante resolución del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el procedimiento de pago de resoluciones de desahucio a los beneficiarios que corresponda.

La Comisión Revalorizadora de Pensiones informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos respecto de los pagos efectuados y los saldos disponibles. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar mensualmente a la Dirección de Presupuestos respecto a los ingresos y gastos efectivos mensuales del fondo de desahucio, y los gastos proyectados para el año 2023, incluyendo los listados de beneficiarios que respaldan dichos gastos.

Semestralmente, Carabineros de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el saldo disponible del Fondo de Desahucio, la cantidad de pagos de desahucio realizados y el monto total de ellos, así como los que se encontraren pendientes y el déficit de recursos para el período. Asimismo, el Ministerio de Hacienda deberá informar de la cantidad de recursos fiscales que ha transferido para cubrir los déficits.";

f) Que, la Comisión Revalorizadora de Pensiones, a través del oficio N° 36, de 23.03.2023, informó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el excedente acumulado al 31.12.2022, por un monto de M$13.265.785.-, dando cumplimiento así, al inciso segundo de la Glosa 11 de la Partida 05, Capítulo 31, Programa 01, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023;

g) Que, la Dirección de Finanzas de Carabineros, por medio del oficio N° 13, de fecha 2 de febrero de 2023, solicitó gestionar la dictación de la presente resolución exenta; y a través del oficio N° 51, de 5 de abril de 2023, señala que los dineros del Fondo de Desahucio no alcanzan a financiar las indemnizaciones del mismo, lo que se ve reflejado en que al 31 de marzo de 2023 existen 871 resoluciones pendientes de pago por un total de $21.258.294.207;

h) Que, la Contraloría General de la República, mediante su oficio N° 7.264, de 02.04.2020, señaló que corresponde que los montos traspasados desde el Fondo de Revalorización de Pensiones hacia el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile, no afecten la contabilidad de Carabineros de Chile ni de la Superintendencia de Seguridad Social, ya que corresponden a recursos que se traspasan entre Entidades Públicas no reconocidas en la ley de presupuestos como Capítulos.

En este contexto, los recursos recibidos por el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile se deben reconocer extrapresupuestariamente como Fondos en Administración, con el propósito de llevar un control de los recursos recibidos y aplicados durante el año rindiendo cuenta de ellos al Fondo de Revalorización de Pensiones dependiente del Ministerio del Trabajo, y

i) Que, por lo anterior y conforme a lo informado por Carabineros de Chile, en atención a que existe un déficit en el Fondo de Desahucio, y que la Glosa N° 11, dispone que mediante resolución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el procedimiento de pago de resoluciones de desahucio a los beneficiarios que corresponda, se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo, por tanto,

Resuelvo:

1. Establécese que el procedimiento para proceder al pago de las Resoluciones de Desahucio es el dispuesto en el Título VI.- “Del Pago del Desahucio”, artículos 14° y 15°, del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

decreto N° 311, de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el "Reglamento de Indemnización de Desahucio para Carabineros de Chile".

2. Dispónese que Carabineros de Chile deberá informar el monto asociado a indemnizaciones que no alcance a financiar el Fondo de Desahucio, a la Comisión Revalorizadora de Pensiones mediante oficio firmado por el Director de Finanzas, previa visación del Subsecretario del Interior.

3. Establécese que la Comisión Revalorizadora de Pensiones traspasará, con cargo a los excedentes del Fondo de Revalorización de Pensiones, la suma necesaria para cubrir el monto referido en el punto 2, que Carabineros de Chile informe.

4. Indícase que el procedimiento para materializar las transferencias desde el Fondo de Revalorización de Pensiones al Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile, y las rendiciones de los gastos realizados con cargo a éstos serán establecidos por medio del acto administrativo de la Comisión Revalorizadora de Pensiones que resulte pertinente, conforme a lo dispuesto en la Glosa 11 de la Partida 05, Capítulo 31, Programa 01, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.

5. Señálase que la Comisión Revalorizadora de Pensiones, informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, los traspasos efectuados por el Fondo de Revalorización de Pensiones al Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile, y los saldos del excedente disponibles.

6. Establécese que los recursos recibidos por el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile se deben reconocer extrapresupuestariamente como Fondos en Administración, con el propósito de llevar un control de los recursos recibidos y aplicados durante el año, rindiendo cuenta de ellos a la Comisión Revalorizadora de Pensiones dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con copia a la Subsecretaría del Interior y a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl